RESOLUCIÓN NÚMERO 343088 DE 2022

"Resolución de Justificación de Contratación Directa del Proceso SDM- CD-166-2022."

EL(LA) SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos ...

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Nacional, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de Funciones.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad (en adelante la Secretaría o la Entidad) es un organismo del orden Distrital perteneciente al sector central, con autonomía administrativa y financiera, cuya creación, estructura, organización y funcionamiento se encuentra reglamentada en el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 672 de 2018, modificado por el Decreto 392 de 2021.

Que mediante Resolución 28674 de 11 de marzo de 2022, el Secretario Distrital de Movilidad delegó la ordenación del gasto en los Subsecretarios del Despacho.

Que la Ley 1682 de 2013 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias" (Ley de Infraestructura) define en su artículo 8º, los principios, bajo los cuales se planeará y desarrollará la infraestructura del transporte, estableciendo entre otros el siguiente: "(…) Seguridad. La infraestructura de transporte que se construya en el país deberá atender a criterios y estándares de calidad, oportunidad, seguridad y la visión de cero muertes en accidentes, para cualquier modo de transporte. **Esta seguridad involucra las acciones de prevención o minimización de accidentes de tránsito y las encaminadas a proveer la información de las medidas que deben adoptarse para minimizar las consecuencias de un accidente al momento de su ocurrencia**.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad a través de procesos licitatorios adquirió a la firma **GESTIÓN VIAL INTEGRAL SAS** en el año 2017 y en el año 2019 **ATENUADORES DE IMPACTO** de la marca **LINDSAY SNOLINE TAU TUBE**, fabricados por **LINDSAY TRANSPORTATION SOLUTIONS AND SERVICES - LLC.**

Que por las características y condiciones técnicas de los atenuadores de impacto de la marca **LINDSAY SNOLINE TAU TUBE**, no admiten el reemplazo de elementos constitutivos, con otras marcas por su incompatibilidad, elementos que son insustituibles con otras marcas análogas en el mercado, toda vez, que no se garantiza la funcionalidad de los sistemas adquiridos inicialmente, menguando el objetivo de los mismos en reducir de este modo la severidad y la gravedad de las colisiones en los actores viales.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad para determinar el presupuesto oficial de la presente contratación, determinó la cantidad de elementos requeridos después de realizar una visita de campo y determinar cuántos de los ATENUADORES DE IMPACTO, deben ser reemplazados, por haber sido siniestralizados, vandalizados o dañados por ser colisionados, con el objeto de realizar la reparación de amortiguadores de impacto redirectivos TAU TubeT^M existentes en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad requiere restablecer las condiciones de operación para cada atenuador de impacto, reemplazando las partes averiadas y/o vandalizadas para así garantizar el correcto funcionamiento del mismo y su reparación en el mediano plazo, propendiendo por la seguridad de los actores viales. Por consiguiente; la entidad realizó la verificación de todos los atenuadores viales evidenciando el estado de cada uno de los elementos que los conforman e identificando la necesidad de elementos y cantidades para establecer el correcto funcionamiento de los mismos y que cumplan la función para la cual

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 343088 DE 2022

"Resolución de Justificación de Contratación Directa del Proceso SDM- CD-166-2022."

han sido implementados.

Que por lo anterior, la Secretaria Distrital de Movilidad, requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es**: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA REPARACIÓN DE ATENUADORES DE IMPACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."** considerando que estos dispositivos contribuyen a la seguridad vial de todos los actores y usuarios de la infraestructura vial del Distrito Capital.

Que se puede evidenciar que **GESTIÓN VIAL INTEGRAL SAS** es proveedor exclusivo para el territorio Nacional de **LINDSAY TRANSPORTATION SOLUTIONS AND SERVICES - LLC,** de conformidad con lo señalado en la clausula segunda - anexo A y en el literal A, de la cláusula tercera del Acuerdo de Distribución de Productos, suscrito por las partes el 1 de septiembre de 2022.

Que con el fin de adelantar el objeto contractual requerido, el mismo se puede contratar a través de la modalidad de contratación directa en virtud de la causal establecida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, "contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes", que señala: *¨**Contratación Directa¨.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial **o de los derechos de autor o por ser su proveedor exclusivo¨***

Que la calidad de proveedor exclusivo se comprueba con el contrato de Distribución de Productos, acto o documento en que conste la exclusividad otorgada para promover o explotar negocios en un determinado ramo y/o dentro de una determinada zona del territorio nacional, como representante o agente de un empresario nacional o extranjero o como fabricante o distribuidor de uno o varios productos del mismo.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece para la contratación directa: *¨La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa¨.*

Que efectuado el análisis se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal g) "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, porque de acuerdo con la documentación presentada por el distribuidor **GESTION INTEGRAL SAS**, es el único proveedor exclusivo para el territorio Nacional de la firma **LINDSAY TRANSPORTATION SOLUTIONS SALES AND SERVICES, LLC, fabricantes de la marca LINDSAY SNOLINE TAU TUBE,** elementos necesarios para la reparación de atenuadores de impacto, averiados o siniestrados en la ciudad de Bogotá, según consta en el acuerdo de distribución de productos entre las dos firmas y el certificado de exclusividad emitido por la empresa fabricante de dichos elementos.

Que las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de este proceso de selección y el contrato que se suscriba está respaldado con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2022, según consta en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. DE CDP	FECHA DE CDP	CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL Y/O PROYECTO	CONCEPTO DEL GASTO	VIGENCIA CDP	VALOR CDP
3332	06/12/2022	O23011604490000007587	O2320201003063699046 Señales viales en material plastico	2022	$3.011.624.055

Que el presupuesto oficial del citado proceso de selección corresponde a la suma de **TRES MIL ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.011.624.055),** correspondientes a **3.011,62 SMMLV**, suma que incluye IVA, todos los impuestos, tasas,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

gravámenes, contribuciones, estampillas, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la fabricación, importación, nacionalización, transporte y entrega, transferencia de conocimiento y los gastos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato.

Con cargo al rubro Proyecto de inversión 7587 "Implementación de señalización para mejorar las condiciones de seguridad vial, movilidad y accesibilidad en Bogotá" y respaldado presupuestalmente mediante **CDP No. 3332 del 06 de diciembre de 2022**.

Que el plazo previsto para el presente Proceso es de CINCO (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subsecretario de Gestión de Movilidad, dada su calidad de Ordenador del Gasto y de acuerdo con lo recomendado por el Comité de Contratación, acoge la recomendación y

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER como causal de contratación directa objeto de este acto administrativo, la señalada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 que indica "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa con proveedor exclusivo entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** y **GESTIÓN INTEGRAL SAS.**

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR como objeto del contrato de compraventa con proveedor exclusivo el siguiente: "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA REPARACIÓN DE ATENUADORES DE IMPACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**"

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER como valor del contrato de compraventa con proveedor exclusivo la suma de **TRES MIL ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.011.624.055),** correspondientes a **3.011,62 SMMLV**, suma que incluye IVA, todos los impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones, estampillas, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la fabricación, importación, nacionalización, transporte y entrega, transferencia de conocimiento y los gastos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato,respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 3332 del 06 de diciembre de 2022**, discriminado de la siguiente manera:

No. DE CDP	FECHA DE CDP	CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL Y/O PROYECTO	CONCEPTO DEL GASTO	VIGENCIA CDP	VALOR CDP
3332	06/12/2022	O23011604490000007587	O2320201003063699046 Señales viales en material plastico	2022	$3.011.624.055

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 343088 DE 2022

"Resolución de Justificación de Contratación Directa del Proceso SDM- CD-166-2022."

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER como lugar de consulta de los estudios y documentos previos del contrato de compraventa con proveedor exclusivo objeto de este acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo de justificación surte efectos a partir de su firmeza, esto es, el día hábil siguiente a su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Diciembre de 2022.



Nicolas Adolfo Correal Huertas
Subsecretario de Gestión de la Movilidad
Firma mecánica generada en 20-12-2022 03:15 PM

Aprobó: Yazmin Andrea Gomez Castro-Dirección de Contratación
Elaboró: Cristian Andres Ramos Garces

Revisó: Ana María Ochoa Trujillo – Dirección de Contratación
Revisó: Laura Andrea Rico – Subsecretaría de Gestión de la Movilidad
Revisó: Sandra Bibiana Sánchez Rojas - Dirección de Ingeniería de Tránsito

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020